

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 pta.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veintidós días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

652

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o patera, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Haro, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de Frutos García y Gerardo Alonso, señalándose como zona infecta los dos establos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización Haro.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 17 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

746

Ministerio de la Gobernación

659

Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se complementa la de 27 de febrero último sobre apoderamiento y designación de Agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas.

Excmos. Sres. La norma 14 de la Circular de este Servicio Nacional de 27 de febrero de 1958 sobre apoderamientos y designación de Agentes re-

presentantes para la percepción de recursos pertinentes a las Corporaciones locales, dispone que todos los Ayuntamientos procederán si no lo tuvieren establecido, a concertar el servicio de Tesorería, previo informe del Interventor o Secretario Interventor con una Entidad bancaria, que será la autorizada para la recepción de los abonos que realicen los apoderados, y considerando conveniente para mayor facilidad de las Corporaciones, incluir a la caja Postal de Ahorros y a las Cajas de Ahorros benéficas entre las entidades que puedan prestar dichos servicios, vengo en resolver que la norma 14 de la citada circular de este Servicio Nacional quede aclarada en el sentido de que el Servicio de Tesorería de las Corporaciones locales pueda ser concertado también con las Cajas de Ahorros benéficas y con la Caja Postal de Ahorros establecidas en la localidad o provincia de que se trate.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento; así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer en la inmediata inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1958.— El Director General, José Luis Moris.

Excmos. Srs. Gobernadores civiles de todas las provincias.

759

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

674

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero del año en curso, acordó aprobar las siguientes modificaciones de las Ordenanzas reguladoras del tránsito urbano por esta ciudad de Logroño:

Se establece dirección única de vehículos en la calle de General Mola en el sentido Zaragoza-Burgos o sea, Muro del Carmen Onc. de Junco. En la calle San Agustín, en sentido Onc. de Junco, Gallaría Hermanos Moroy, Sagasta. En la calle de Marqués

de San Nicolás, en el sentido Tabacalera Avda. de Viana. En la calle Ruavieja en el sentido de calle del Puente a la calle Sagasta.

Se establece en la calle Sagasta la circulación de vehículos en ambos sentidos, si bien en el trayecto comprendido entre la calle General Mola y Puente de Hierro quedará prohibido el aparcamiento de vehículos en ambas márgenes de la misma al objeto de evitar el entorpecimiento de circulación en dicho trayecto.

Colocación de semáforos intermitentes. Ante la peligrosidad existente en los cruces de las calles General Mola con Sagasta y General Franco con las las Avenidas de doce Ligeró y de Colón, se colocarán semáforos intermitentes que avisen a los conductores del peligro que encierra el paso de indicados cruces y tomen las oportunas medidas de prudencia y seguridad al llegar a ellos.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 113 de la vigente Ley de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Fomento y Obras y por espacio de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones. Logroño 19 de mayo de 1958.

El Alcalde Presidente,

Fernando Treviño Lardies

770

ANUNCIO

670

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de alcantarillado en la calle de la Cioleña, a efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 el expediente incoado el efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Secretaría y a las horas de diez a trece durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 23 de mayo de 1958.

El Alcalde Presidente,

Fernando Treviño Lardies

766

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 26 de los corrientes al 1 de junio, ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Plátanos	10'50	12'00
Manzana 1. ^a	14'00	16'00
Manzana 2. ^a	12'00	14'00
Manzana (Cte)	6'00	8'00
Naranjas (Selectas)	14'50	16'00
Naranja (Sanguina)	9'00	10'50
Naranjas (Ctes.)	7'25	8'75
Limones (Berna)	18'85	20'85
Limones (Ctes.)	9'00	11'00
Patatas (nuevas)	2'70	2'85
Patatas (de imp.)	2'70	2'85
Acelgas	1'25	2'00
Cebollas	2'50	3'25
Tomates	10'75	12'00
Judías verdes	11'00	12'50
Lechugas	1'75	2'50
Guisantes	3'00	5'00

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de mayo de 1958.

El Gobernador Civil,

José Elorza Aristorena

772

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

559

Se ha tenido conocimiento de que bastantes concesionarios de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera vienen aumentando el número de vehículos de sus expediciones sin dar cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente reglamento de Ordenación de transporte, el cual exige en tales casos se dé cuenta de ello a la Inspección de Obras Públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, especificando si se trata de un aumento circunstancial o permanente.

Por ello se recuerda a todas las Empresas de servicios públicos regulares de Transporte de viajeros por carretera de esta provincia el exacto cumplimiento que deben dar a aquel precepto reglamentario en lo que se refiere a comunicar en el plazo establecido el aumento de vehículos que realicen en las expediciones que tienen autorizadas en su concesión, adptándose por esta Inspección las medidas pertinentes para que, a través de su personal vigilar el cumplimiento estricto de lo preceptuado en aquel artículo, sancionándose las infracciones que se comprueben como faltas graves, por afectar a las condiciones esenciales de la concesión y dándose cuenta sucesivamente de las mismas a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Logroño 24 de abril de 1958.

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

653

Delegación de Hacienda

637

CLASES PASIVAS

INDICE NUMERO 19-20

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas:

Carmen Presa Sanahuja M. Militar
Níceto Jiménez González Jubilados.

Restituto Sáenz de la Cámara Jubilados.

Angelina Aguila Martínez M. Militar

Cecilia Brafón Vallejo M. Militar.

Josefa Escudero Arellano M. Militar.

Pedro Ramirez Enrique Retirados Cruces.

Manuel de las Rivas Amorena Rectificación mejora.

731

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Subdirección de Montes y Política Forestal

Distrito Forestal de Logroño

663

DESLINDE

Dispuesto por la Dirección de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 8 de mayo de 1958, la práctica del deslinde del monte denominado "HAYEDO" número 35 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño, de la pertenencia de Canales de la Sierra sito en su término municipal, he acordado señalar la fecha de dos de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, para dar comienzo a la operación, una vez transcurridos tres meses, contados con dos fechas después a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dando principios los trabajos en el kilómetro 80 de la ca-

rrera de Lerma a la Estación de San Asensio, punto más al Norte del citado monte, y oportunamente se anunciará el Ingeniero y Ayudante de Montes designados para llevar a cabo el deslinde.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en el deslinde, significando que según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1º de febrero de 1901, el 26 del Reglamento de 18 de mayo de 1865 y el artículo 14 de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957, pueden entregar en este Distrito Forestal sito en Logroño calle General Franco, 2-2º, durante el plazo de dos meses, contados dos fechas después de la publicación de este anuncio, los documentos que convenga a la defensa de sus intereses, derechos y que se refieran a la cabida, límites propiedad y posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas dentro del monte, que se consideren de su pertenencia, entendiéndose, que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. Las informaciones posesorias que se presenten, no se les concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicarán la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte probada.

Logroño 17 de mayo de 1958.

El Ingeniero Jefe

Angel Lirón de Robles y González

761

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

648

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza del Servicio de aguas y aumento de tarifas del mismo Servicio Municipalizado de Aguas Potables, con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1.957, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de Marzo del mismo año y disposiciones generales contenidas queda expuesto al público este expediente por quince días y horas hábiles de Oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del mencionado Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se es tienen pertinentes.

Calahorra, 10 de Mayo de 1.958

El Alcalde

724

EDICTO

664

Declarada desierta la subasta de enajenación de madera anunciada por este Ayuntamiento, se publica una segunda subasta con arreglo al pliego de Condiciones aprobado por este Excmo. Ayuntamiento que fué inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 44 de 19 de abril último.

Calahorra, 19 de Mayo de 1.958

El Alcalde

754

Ayuntamiento de Santo Domingo de La Cazada

EDICTO

628

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento expediente de habilitación y suplementos de créditos dentro del Presupuesto ordinario en curso, por medio del superávit del ejercicio anterior, y con destino a satisfacer las obligaciones que en el mismo se detallan, se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, el expresado expediente estará de manifiesto al público, en esta Intervención Municipal, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el art. 683 de la referida Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada a 9 de mayo de 1958.

El Alcalde

716

Administración de Justicia

665

En los autos 250 1957 seguidos en este Juzgado, que se pasa a mencionar, obra la resolución que contiene los particulares siguientes.

Encabezamiento: Sentencia. En la ciudad de Logroño a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho el Sr. D. Francisco López Quinana, Magistrado, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Emilio Medrano Muro, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. José Peche Sandoval y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche López, y de la otra como demandado D. José Francisco Cobo Francia y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija, y el segundo declarado en rebeldía; sobre tercera de mejor derecho.

Parte dispositiva: Falló: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda en cuanto a la preferencia del crédito de D. Emilio Medrano Muro sobre el ejercitado por el demandado D. Ignacio Martínez Pérez en lo que afecta al importe de los muebles vendidos por el mismo al ejecutado, comprendidos en la relación y factura del documento nº 2 de la demanda y que fueron objeto de traba en el juicio ejecutivo seguido entre los referidos demandados, sin que haya lugar a otra declaración de condena, por no existir en la situación actual términos hábiles para ello y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco López Quintana. Rubricado.

Y no habiendo sido habido el demandado D. Alberto Martín Marín, se le notifica referida sentencia por la presente que expido en Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario,

755

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

666

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle Martínez Lacuesta, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 312 y 313 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de contratación, se sacan nuevamente a subasta las mencionadas obras, bajo el mismo tipo de sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con setenta céntimos.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones para poder optar a la subasta se hallan de manifiesto para cuantos deseen examinarlo en las dependencias de Secretaría de este Municipio, durante las horas de oficina.

La admisión de pliegos de los licitadores será durante quince días hábiles a contar de la fecha en que aparezca publicado este edicto.

Haro 21 de mayo de 1958.

El Alcalde

762

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

645

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso subasta de adjudicación de los trabajos e instalación de reforma y ampliación del alumbrado actual por el fluorescente en las calles Avenida de Navarra, Avenida del General Franco, General Mola, General Sanjurjo, Calvo Sotelo, Virrey Lizana y Plaza de Nuestra Señora de Vico de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas inserto en el Boletín Oficial de la provincia del día 3 del presente mes.

La apertura de los sobres conteniendo las referencias relativas al primer período del concurso subasta se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la Oferta económica se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Arnedo, 14 de mayo de 1958.

El Alcalde

725

EDICTO

638

Por el plazo reglamentario y al objeto de examen y reclamaciones queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal.

Anguiano, 12 de mayo de 1958.

El Alcalde,

733